ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1995.

EXPEDIENTE N° 21.264

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
14 de setiembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre el proyecto de ley **N° 21.264 "MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1995",** publicado en La Gaceta Nº 124, Alcance No.157 de fecha 03 de julio de 2019, iniciativa de los diputados Víctor Manuel Morales Mora, Mario Castillo Méndez, Nielsen Pérez Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Enrique Sánchez Carballo, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura Guido Pérez, Welmer Ramos González y Carolina Hidalgo Herrera.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa fue presentada a la corriente legislativa por los diputados Víctor Manuel Morales Mora, Mario Castillo Méndez, Nielsen Pérez Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Enrique Sánchez Carballo, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura Guido Pérez, Welmer Ramos González y Carolina Hidalgo. El proyecto de ley consta de un artículo que tiene como objetivo modificar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para convertir en un objetivo principal el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario o crediticio.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

El Expediente 21.264 ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el 19 de julio de 2019.

Votación

El proyecto de ley, para su aprobación, requiere de la votación afirmativa de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea.

Delegación

El expediente puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

3. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES:

La comisión acordó realizar las consultas pertinentes al Banco Central de Costa Rica.

Asimismo, se recibió en audiencia el día 1 de setiembre de 2021, al señor Rodrigo Cubero Brealey, Presidente del BCCR, manifestando:

El proyecto de ley supone que mantener una inflación baja y estable va en contra de alcanzar mayor crecimiento económico. Esto es incorrecto, por el contrario se puede afirmar que el control de la inflación promueve el crecimiento económico y, con este, la generación de empleo.

La Junta Directiva ha rendido criterio negativo sobre los expedientes 18.056 y el 20.262 que pretendían elevar a la condición principal en la LOBCCR el objetivo subsidiario de promover el "ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la nación".

Diversos países con economías desarrolladas y en vías de desarrollo han optado como mandato principal la estabilidad de precios interna. En Costa Rica, la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y su conversión a otras monedas significa inflación baja y estable y la apertura de la cuenta corriente y de capitales.

La función de estabilidad de precios se erige como prioritaria debido a que la inflación es un fenómeno monetario. Es especialmente alta y fuertemente regresiva lo que afecta la estabilidad económica y el crecimiento. La estabilidad de precios, por el contrario, promueve la inversión y una asignación eficiente de los recursos.

Existe claridad teórica y abundante evidencia sobre las ganancias en crecimiento y bienestar de que los bancos centrales se enfoquen, como objetivo primario o incluso único, en la estabilidad de precios.

Los bancos centrales podrían tener incentivos para prometer inflación baja hoy pero generar inflación alta mañana y con ello tratar de impulsar una baja en los salarios reales que estimule el empleo lo que produce una inconsistencia temporal y un sesgo inflacionario. Ese sesgo hace que los agentes económicos esperen inflación más alta a futuro, lo que además podría generar impactos sobre el empleo o el crecimiento.

Para combatir la percepción de ese sesgo inflacionario, es necesario anclar las expectativas y conseguir una inflación baja y estable, es imprescindible fortalecer la credibilidad del banco central. Esto se logra asignándole como objetivo principal la estabilidad de precios y fortaleciendo la autonomía del banco, con autonomía política independiente de la influencia del gobierno y con autonomía operativa independiente con libertad para usar y ajustar sus instrumentos.

Las leyes constitutivas de los bancos centrales de los países que forman parte de la OCDE hacen referencia, como objetivo secundario de sus bancos, ya sea la coordinación de la política monetaria con la política fiscal o bien la promoción del crecimiento económico, supeditado siempre al cumplimiento del objetivo primordial de la estabilidad de precios.

En Costa Rica, desde los 80s se había presentado niveles de inflación elevados. Fue a partir de las medidas de las dos últimas décadas, entre ellas para el fortalecimiento de la autonomía del BCCR y la adopción del régimen de metas de inflación que se redujo la tasa inflacionaria a un dígito.

La OCDE ha recomendado reducir las cargas sociales y otras barreras al empleo, fortalecer la competencia, mejorar la calidad y la eficiencia del sistema educativo, reducir las brechas en infraestructura y promover la participación de empresas locales en cadenas globales de valor. Todo lo anterior como maneras o estrategias de apoyo al crecimiento económico en Costa Rica.

La política monetaria es sólo un componente de la política económica en un país, su principal contribución a esa búsqueda del bienestar social es la estabilidad macroeconómica. De esa forma se genera un entorno apropiado para que otras áreas

de la política pública, así como iniciativas privadas, alcancen resultados coherentes con mayor eficiencia, equidad y bienestar de la población.

La inflación baja es el pilar fundamental de la estabilidad macroeconómica. Esto promueve la estabilidad de otros macroprecios como las tasas de interés, tipo de cambio y salarios. También protege el poder adquisitivo de la población en especial de los segmentos con ingresos bajos. Reduce, además, los costos de información y transacción, de esta forma facilita el cálculo económico y el proceso de formación de expectativas. Al final de cuentas hay una incidencia positiva en la producción y en la generación de empleo.

El crecimiento económico potencial de una economía depende de factores estructurales en el mediano y largo plazo no es posible mediante estímulos monetarios continuos, el impulsar el crecimiento económico.

Una política monetaria continuamente expansiva, enfocada en promover el crecimiento de la demanda agregada por encima de su nivel de producción potencial únicamente genera presiones inflacionarias que desestimulan el crecimiento. Por el contrario, una política enfocada en la estabilidad de precios promueve el crecimiento económico a largo plazo, vía mayor inversión y una asignación eficiente de recursos. Así se comprende, que la política monetaria puede contribuir con el crecimiento económico potencial mediante la consolidación de una inflación baja y estable.

La política monetaria si puede mitigar los ciclos económicos, es decir, moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir y promover el pleno empleo. El BCCR ya toma en cuenta, mediante la política monetaria contra cíclica, factores de crecimiento económico y empleo. Esto ha ayudado, particularmente, durante las afectaciones por el COVID-19 en Costa Rica, donde se ha buscado mitigar el impacto económico causado por la crisis pandémica mientras se protege el tejido empresarial y el empleo.

Se profundizó la postura expansiva y contra cíclica desde 2019 para mitigar el impacto sobre los hogares y empresas de la emergencia sanitaria, procurando la estabilidad del

sistema financiero y del de pagos. Se ha proveído de liquidez el sistema financiero nacional de manera oportuna y calibrada. Además, se introdujo una facilidad de crédito en condiciones favorables de tasas de interés y plazos, para que los intermediarios financieros trasladaran esos recursos al sector privado en condiciones financieras también favorables.

Para ejercer dichas políticas se requiere que el banco central tenga una fuerte credibilidad fortalecida por la estabilidad de precios. Además se necesita de expectativas inflacionarias ancladas y la ausencia de dominancia fiscal o la prohibición de financiar el déficit fiscal.

DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS AL-DEST-IJU-320-2019 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

La iniciativa pretende reformar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (LOBCCR) para equiparar en importancia, al menos desde el punto de vista legal, uno de los objetivos que actualmente tiene asignado como subsidiario para pasarlo a ser uno de los “principales objetivos”.

El celo con que el Banco Central pretende alcanzar la meta inflacionaria se está convirtiendo en un ancla para alcanzar mayores tasas de crecimiento económico, y por consiguiente, de ocupación plena de los recursos productivos. Asimismo -agregan-, la política monetaria y cambiaria supeditada exclusivamente al control de la tasa de inflación también genera costos sociales tan elevados como los de una tasa de una tasa de inflación elevada. El costo social visible de tal política -continúa diciendo la exposición de motivos- se manifiesta en la tasa de desempleo formal y en la cantidad de fuerza laboral de carácter informal.

Tal y como lo señala la Exposición de Motivos, un texto literalmente idéntico fue presentado a la corriente legislativa según Expediente legislativo N°18.056, el cual fue publicado el día 17 de junio de 2011, pero fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal.

Ese expediente (N°18.056) fue conocido en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos rindiendo dictamen afirmativo de mayoría el día 19 de junio de 2013. La iniciativa es enviada a la Secretaría del Directorio el día 3 de julio de 2013, ingresando en el orden del día del Pleno Legislativo el día 2 de septiembre de 2013; este órgano lo delega en un Comisión con Potestad Legislativa Plena el día 26 de setiembre del mismo año, por lo que ingresa en el orden del día de la Comisión Plena el día 30 de septiembre de 2013, no llegando a votarse, por lo que el día 26 de mayo

de 2015 se tiene por vencido el plazo cuatrienal[1] y se ordena su archivo, siendo remitido al Departamento de Archivo.

Es importante tener presente que sobre el anterior expediente el Departamento de Servicios Técnicos rindió el informe[2] correspondiente bajo el oficio N° ST 168-2011-j, con fecha 14 de septiembre de 2011, propuesta que contiene el mismo texto normativo del Expediente N° 21.264 en estudio. Debido a que la esta iniciativa coincide plenamente, procedemos a transcribir algunas consideraciones de fondo que se realizaron.

Pero de previo a ello, para mayor comprensión de la reforma que se plantea, procedemos a realizar un cuadro comparativo respecto de la normativa vigente de la LOBCCR (Ley N° 7558) y el texto propuesto.

TEXTO ACTUAL LEY N°7558	**TEXTO PROPUESTO** **EXPEDIENTE N° 21.264**
ARTICULO 2.- Objetivos. El Banco Central de Costa Rica tendrá como principales objetivos, mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas y, como objetivos subsidiarios, los siguientes: **a)** Promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio.	**ARTICULO 2.- Objetivos.** El Banco Central de Costa Rica tendrá como principales objetivos, mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas; **así como, promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio.** Además, tendrá como objetivos subsidiarios, los siguientes: **a)** Velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales

[1] "Artículo 119.- Caducidad de los asuntos.
Al finalizar una legislatura, los asuntos pendientes de resolución podrán estudiarse en la siguiente, por iniciativa del Poder Ejecutivo o de los diputados. En el caso de la y los diputados la continuidad de los asuntos se hará mediante la puesta a despacho por comunicación digital o escrita al Departamento de Secretaría del Directorio. La administración deberá implementar los mecanismos informáticos para tal fin.
En todos estos casos, tales asuntos seguirán los trámites que aún les falten. Pasados cuatro años calendario a partir de su iniciación, se tendrán como no presentados y sin más trámite se ordenará su archivo…"

[2] Elaborado por Fernando Campos Martínez.

b) Velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales de la Nación para el logro de la estabilidad económica general.	de la Nación para el logro de la estabilidad económica general.
c) Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento.	**b)** Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento.
d) Promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.	**c)** Promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.

Como se precitó, este Departamento anteriormente se pronunció sobre un texto idéntico al Expediente en análisis, por lo que retomamos lo allí expuesto, que es válidamente aplicable:

> "Como se observa, dicha Ley Orgánica le asigna al Banco Central como **principales objetivos** el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas
>
> En este sentido, el objetivo de la estabilidad monetaria y financiera del país puede lograrse con el empleo de diversas políticas e instrumentos. Tal como lo señala la Procuraduría General de la República, dado el papel directivo que la ley atribuye al Banco Central *"sus políticas deben promover la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y de sus diversos miembros, así como regular y vigilar los mercados."*[3]
>
> Por ello, la Procuraduría ha manifestado que *"la estabilidad del sistema financiero [y] el buen funcionamiento de este sistema determinan un papel predominante de los bancos centrales"*[4]. Sin embargo, en su criterio lo anterior no significa *"que el Banco Central esté habilitado para intervenir, a través de disposiciones o actos concretos, en relación con todo aspecto financiero. Ciertamente, debe dirigir y supervisar todo el sistema financiero ya que uno de los objetivos de su actuación es la estabilidad del sistema financiero y en virtud de la relación entre estabilidad financiera y política monetaria. Pero sólo podrá intervenir en concreto y podrá, entonces, considerarse competente cuando el legislador expresamente así lo establezca."*[5]

[3] Cfr. Procuraduría General de la República, Dictamen C-149-2005.
[4] Cfr. Procuraduría General de la República en el dictamen C-058-2001.
[5] Cfr. Procuraduría General de la República, Dictamen C-149-2005.

Ahora bien, aparte de esos "principales objetivos", la ley actual, por medio de este artículo 2 vigente, fija también una serie de **"objetivos subsidiarios"**, siendo el primero de ellos (inciso a) el: *"Promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio."*

En ese sentido la iniciativa lo que hace es elevar el rango de dicho objetivo subsidiario, y ubicarlo como objetivo principal de la institución, junto con los otros que ya están actualmente. De esta forma, con la propuesta desaparece el actual inciso a) de la Ley, más su redacción, de forma íntegra, se lleva al párrafo primero del artículo en cuestión.

Siendo así, no queda más que decir que desde el punto de vista de contenido de la ley no se está introduciendo materia novedosa para el Banco Central ni se le asigna nuevos objetivos, sino únicamente un cambio en la categorización de los objetivos.

De esa forma, y de aprobarse el proyecto de ley, el Banco Central debe conjugar, con mayor rigor, los objetivos primarios que le impone el legislador.

Dicho esto, resta agregar que en la iniciativa no se observan problemas de constitucionalidad ni legalidad, razón por la que su aprobación obedece a un asunto de estricta conveniencia y oportunidad política, materia reservada exclusivamente a la Asamblea Legislativa."

Indica el informe que este proyecto no presenta problemas desde el punto de vista jurídico, sino que su aprobación depende de criterios económicos, de los instrumentos de política de la institución y situación patrimonial del Banco y de los criterios de conveniencia y oportunidad.

DICTAMEN DE COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE 18.056. 19 de julio de 2013.

Como se ha detallado, el fondo de este proyecto de ley ya había sido objeto de estudio con anterioridad por medio del Expediente 18.056. En aquella ocasión se había analizado por parte de la comisión encargada para su estudio de la siguiente forma:

"En el transcurso de los años desde 1983, el Directorio del Banco Central y su presidente actuaron de manera responsable y consistente en no permitir que la autoridad monetaria se convirtiera en fuente de financiamiento indebido

para las actividades públicas. No obstante, la independencia y la autonomía que en la práctica venía ejerciendo el Banco Central, la ley que regía hasta 1995, mantenía abierta la posibilidad de un banco involucrado en actividades fiscales, de ahí que la reforma financiera de 1995 dictó los objetivos y los deberes del Banco Central.

El espíritu del legislador, al aprobar dicha ley, fue el de otorgarle al Banco Central, dada su potestad de emisión monetaria y por consiguiente, de su influencia en la tasa de interés y el tipo de cambio, la tarea de definir y aplicar una política monetaria y una política cambiaria que coadyuvara, no solamente al control de la tasa de inflación sino también que posibilitara el crecimiento económico y el pleno empleo de los recursos de la nación, entiéndase la fuerza laboral.

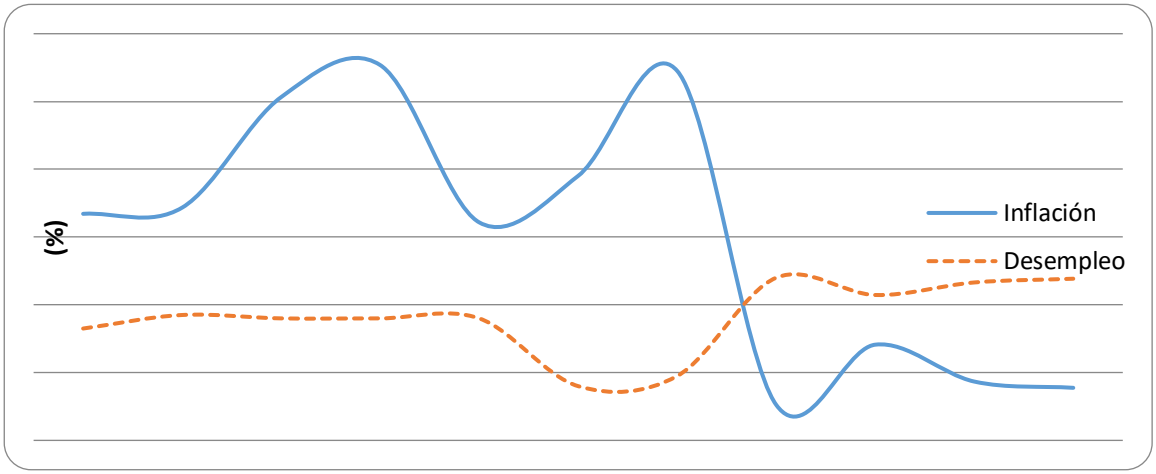
Sin embargo, las dificultades del Banco Central en lograr sus metas inflacionarias en el pasado, hicieron que este manejo de la inflación se convirtiera en una obsesión. Esto hace que se pierda el espíritu del legislador de que el Banco Central sea una entidad que maneje la política monetaria en aras del desarrollo nacional.

El presente proyecto pretende corregir la redacción del artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central, pues el banco se ha resguardado tras este artículo para justificar su obsesión por el control inflacionario con costos sociales como el desempleo.

I. INFLACIÓN Y DESEMPLEO:

Las siguientes figuras pretenden ilustrar el desarrollo tanto de la inflación como del desempleo a lo largo de los años.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inflación	9,68	9,87	13,13	14,07	9,43	10,81	13,90	4,05	5,82	4,74	4,55
Desempleo	6,3	6,7	6,6	6,6	6,6	4,6	4,9	7,8	7,29	7,66	7,77



Nota: La metodología para el cálculo del desempleo fue modificada para el 2010.
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BCCR y de la CIA World Factbook.

Como se observa en el cuadro, la inflación nacional muestra una importante caída a partir del 2009, impulsada en buena medida por la crisis económica que golpeó al mundo en el 2008. Por el contrario, para el 2009 se registra un importante aumento en el desempleo que hasta la fecha no se ha logrado reducir.

II. CONSULTAS:

El proyecto fue consultado al Banco Central de Costa Rica el 7 de julio de 2012, sin embargo, no se recibió respuesta al proyecto sino hasta el 20 de marzo de 2013, en la cual el BCCR rinde dictamen negativo al proyecto.

III. AUDIENCIAS:

El martes 18 de junio del presente año, se recibió en audiencia a don Rodrigo Bolaños, Presidente del Banco Central de Costa Rica y a don Guillermo Zúñiga, exministro de Hacienda. Cabe resaltar los siguientes comentarios:

Don Rodrigo Bolaños:

> *"…nos parece que este proyecto está incompleto. Nosotros creemos que, si uno le quiere cambiar y asignar más responsabilidades, en la forma en que se quiere hacer con este proyecto, hay que ponerse a revisar partes importantes del resto de la Ley Orgánica del Banco Central y hasta donde entiendo y donde tengo información, esa discusión no se ha dado…".*
>
> *"…nosotros, en resumen, en esta parte creemos que no tenemos todavía lo suficientemente bien consolidados los instrumentos para cumplir con el orden actual de la jerarquía de instrumentos en el artículo segundo y que entonces, al venir a modificar algo que como decíamos antes es subirle de nivel a un objetivo subsidiario, a pasarlo a uno de los objetivos principales, hay que hacerse la pregunta de qué cosas adicionales se requerirían jurídicamente o de manera legal, para que el Banco pueda cumplir, no sólo con lo que tiene, sino con ese cambio que se propone".*
>
> *"El Banco Central cuando toma decisiones, siempre ve los efectos sobre el empleo de recursos, en mayor o menor grado en diferentes circunstancias, pero no es que se concentra exclusivamente en uno de los objetivos principales, como es la inflación. El Banco Central mide las consecuencias de la velocidad a la que se puede bajar la inflación. En algunos casos, lo ha comunicado públicamente, no ha querido bajar más la inflación por los efectos negativos que tendría sobre el empleo*

y los recursos. Constantemente los bancos centrales, y el nuestro no es la excepción, están haciendo esos balances."

Don Guillermo Zúñiga:

"…quiero aclarar que cuando yo firmé este proyecto y participé en la redacción –creo–, de este proyecto y lo firmé, en ningún momento estoy diciendo que el Banco Central se olvide de controlar la inflación, no, no, este proyecto no quiere decir eso, no se está proponiendo que el Banco Central se olvide del objetivo de la inflación, por todo lo que ya Rodrigo explicó, la inflación erosiona los salarios, maltrata por tanto la capacidad de compra de los costarricenses, en eso estamos claros, no es simplemente decirle "pero a la hora de hacer tarea, política monetaria ¡ojo!, también señores del Banco Central, consideren el tema de atender el movimiento del ciclo económico, consideren el tema también de coadyuvar con el empleo. Ese es el fondo de esto".

"A mí me agrada mucho escuchar de parte de Rodrigo, que de hecho el Banco Central en sus políticas ayuda a mitigar el movimiento del ciclo económico y activa los temas del empleo, él lo ha dicho, el Banco Central lo hace, es un objetivo subsidiario y lo atiende. Aquí lo que nosotros le decimos al Banco Central, incluya también los temas de empleo, eso es. Lo que quiero dejar claro es que no se están asignando tareas adicionales al Banco Central, lo único que se le está cambiando es el rango de esas tareas".
"Me parece que darle nosotros ¡perdón, ustedes! esa potestad al Banco Central, lo que está haciendo es avalándole y poniéndoselo al mismo nivel, avalando e inclusive creándole un escudo jurídico a acciones que a veces el Banco Central tiene que tomar, en beneficio nacional. ¿Por qué razón digo esto? Porque la política económica hay que entenderla como la acción del Estado en la economía y el Banco Central forma parte del Estado costarricense, igual que el Ministerio de Hacienda y cualquier otra institución"."

4. POR TANTO

Este proyecto tiene como finalidad darle mayor relevancia a uno de los objetivos de instrumentos de política económica del Banco Central. La meta inflacionaria se ha convertido en un ancla para alcanzar el crecimiento económico. Aún reconociendo los esfuerzos que se han realizado con nuevas herramientas, es necesario promulgar leyes que busquen el beneficio económico para generar el desarrollo y crecimiento productivos, así como más oportunidades de empleo, más aún frente a la crisis que

estamos enfrentado durante la época de la pandemia por el Covid-19. Este proyecto busca colocar los objetivos de ocupación plena de los recursos productivos y de desarrollo económico en un rango de importancia equivalente al que le ha brindado el Banco Central al control de la tasa de inflación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1995

ARTÍCULO 1-

Modifíquese el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central, N.º 7558, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 2- Objetivos

El Banco Central de Costa Rica tendrá como principales objetivos mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas; así como, promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio. Además, tendrá como objetivos subsidiarios los siguientes:

a) Velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales de la nación para el logro de la estabilidad económica general.

b) Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos, y mantener su normal funcionamiento.

c) Promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSSÉ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2021.

David Gourzong Cerdas

Jonathan Prendas Rodríguez

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Jose María Guevara Navarrete

Zoila Rosa Volio Pacheco

Victor Manuel Morales Mora

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Pablo Heriberto Abarca Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS